

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Supresión de seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, en el Colegio Nacional «Carlos Arniches», domiciliado en General Esparteros, 136 y 143, que quedará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Municipio: Cocentaina. Localidad: Algars.—Supresión de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de Educación General Básica dependientes del Consejo Escolar Primario «Papeleras Reunidas», que desaparece.

Municipio: Novelda. Localidad: Novelda.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Gómez Navarro», domiciliado en Alameda y transformación de una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial, quedando el Centro con diez unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección sin curso.

Municipio: Novelda. Localidad: Novelda.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Jorge Juan», domiciliado en Maestro Parra, 33, que quedará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Integración de las cinco unidades escolares de niños de Educación General Básica, transformadas en mixtas, que componían la Escuela Graduada «División Azul», antiguamente dependiente del Consejo Escolar Primario de la Juventud y transformada en de régimen ordinario de provisión por Orden ministerial de 28 de junio de 1978, en el Colegio Nacional «Juventudes», que se constituye en el mismo edificio escolar.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Constitución del Colegio Nacional «Juventudes», domiciliado en Nuñez de Arce, 7, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integran las cinco unidades escolares de niños de Educación General Básica, transformadas en mixtas, pasando una de ellas a ser de Educación Preescolar —párvulos—, que componían la Escuela Graduada de niños «División Azul», anteriormente dependiente del Consejo Escolar Primario de la Juventud y transformada en régimen ordinario por Orden ministerial de 28 de junio de 1978, y las cuatro unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— de la Escuela Graduada «Virgen del Carmen», que era de régimen ordinario. Se deja sin efecto la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 28 de octubre de 1974), que transformó la Escuela Graduada «División Azul» en el Colegio Nacional «Juventud».

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Integración de las cuatro unidades escolares de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que componían la Escuela Graduada «Virgen del Carmen», previa transformación en mixtas, en el Colegio Nacional «Juventudes» que se constituye en el mismo edificio escolar.

Municipio: Almoradí. Localidad: Almoradí.—Modificación de la Escuela Graduada, domiciliada en barrio Cruz de Galindo, que contará con una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosa una unidad escolar de niños de Educación General Básica, que pasa a integrarse, transformada en mixta, en el Colegio Nacional «Manuel de Torres» de nueva constitución, y se transforma en mixta la unidad escolar de niñas de Educación General Básica que queda en la Escuela Graduada.

Municipio: Almoradí. Localidad: Almoradí.—Modificación del Colegio Nacional «Canales y Martínez», domiciliado en Doctor Marañón, s/n., que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «Manuel de Torres», de nueva constitución. Se crea la Dirección con función docente y se suprime la plaza de Dirección sin curso, y las plazas de Profesor y Profesora diplo-

mados en Educación Física. Se rectifican las Ordenes ministeriales de 2 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1978) y 18 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), en que figuró erróneamente el antiguo domicilio del Centro, en calle España, 55, en lugar del actual en calle Doctor Marañón, s/n., al que se trasladó el Centro por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre).

Municipio: Denia. Localidad: Denia.—Modificación del Colegio Nacional comarcal «Pou de la Montaña», domiciliado en Partida de Venases, avenida de Montgó, s/n., que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosa una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que se integra en el Colegio Nacional «Montgó» de nueva constitución.

Municipio: Ibi. Localidad: Ibi.—Modificación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en San José, 14, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que se integran en el Colegio Nacional «Madre Felicidad Bernabéu», de nueva constitución.

Municipio: Ibi. Localidad: Ibi.—Se autoriza el traslado de todas las unidades que componían el Colegio Nacional «San Miguel» a los nuevos locales, domiciliados en Calderón de la Barca (Ciudad Deportiva), y que pase a denominarse Colegio Nacional «Poeta Pla y Beltrán», con una composición de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**18481**

*ORDEN de 23 de junio de 1979 por la que se regula la composición y funcionamiento del Patronato del Instituto Nacional de Bachillerato «Ramiro de Maeztu» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La disposición adicional primera del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, según la redacción que le fue dada por Real Decreto 1610/1978, de 12 de mayo, otorgó la consideración de Centros pilotos dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Medias a los Institutos Nacionales de Bachillerato «Ramiro de Maeztu» e «Isabel la Católica», de Madrid. Como consecuencia, se dictó la Orden ministerial de 12 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para desarrollar el contenido de la citada disposición adicional.

No obstante, por Real Decreto 2901/1978, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), se transformó al Instituto Nacional de Bachillerato «Isabel la Católica» en Centro de régimen ordinario a todos los efectos a partir del curso 1978-79. En su artículo segundo, este Real Decreto ordenaba al Ministerio de Educación y Ciencia proceder a la reforma de la constitución del Patronato, que, naturalmente, se refería a los dos Institutos comprendidos en la disposición adicional del Decreto 2343/1975,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El Patronato a que se refiere la disposición adicional primera del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, y a través del cual ha de ejercer sus funciones la Dirección General de Enseñanzas Medias, para el régimen del Instituto Nacional de Bachillerato «Ramiro de Maeztu», tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Enseñanzas Medias.

Vicepresidente: El Subdirector general de Ordenación Académica.

Vocales:

El Subdirector general de Ordenación del Profesorado.

El Subdirector general de Centros.

El Subdirector general de Gestión de Personal.

El Subdirector general de Presupuestos y Administración Financiera.

El Inspector general de Enseñanza Media.

El Delegado provincial del Departamento de Madrid.

El Inspector-Jefe de Enseñanza Media del distrito universitario de Madrid.

Un representante del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación con nivel orgánico de Subdirector general.

El Director del Instituto Nacional de Bachillerato «Ramiro de Maeztu».

El Secretario del Instituto «Ramiro de Maeztu».

Dos Catedráticos, dos Profesores agregados y dos Profesores

no numerarios, en ejercicio en el Instituto elegidos por el Claustro de Profesores. Los dos Profesores no numerarios serán elegidos siempre que su número sea superior a quince. Si dicho número de Profesores no numerarios fuese superior a siete sin sobrepasar los quince, sólo se elegirá un Vocal, acumulando el otro al número de Vocales Profesores agregados, y si los no numerarios no sobrepasasen el número de siete, no tendrán representación, aumentando entonces a tres los Vocales Catedráticos y Profesores agregados.

El Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos.

El Presidente de la Asociación de Ex Alumnos, si existiera.

Dos miembros de libre designación del Presidente de notorio relieve en el campo de la educación, la ciencia o la cultura.

El Patronato designará en su seno al Secretario del mismo.

Segundo. El Patronato actuará en pleno, con la composición señalada en el punto anterior, y en Comisión Permanente, que estará constituida por:

El Presidente del Patronato o, por su delegación, el Vicepresidente.

Un Subdirector general, designado por el Presidente, de entre los Vocales del Patronato que tenga dicho nivel orgánico.

El Inspector general de Enseñanza Media o, por su delegación, el Inspector-Jefe de Enseñanza Media de Madrid.

El Director del Instituto.

Dos Profesores del Centro elegidos por y entre los Vocales del Patronato que tengan tal condición.

Actuará el Secretario de la Comisión Permanente quien lo sea del Patronato.

Tercero. 1. El Pleno del Patronato se reunirá dos veces al año, una en el mes de junio y otra, en el de septiembre. De estas dos reuniones, una, al menos, se celebrará en los locales del Instituto «Ramiro de Maeztu».

Con carácter extraordinario podrá reunirse el Pleno siempre que lo estime conveniente su Presidente o lo soliciten más de la mitad de sus miembros.

2. La Comisión Permanente del Patronato se reunirá una vez cada dos meses del curso lectivo.

También podrá reunirse con carácter extraordinario siempre que sea convocada por la Presidencia o lo soliciten cuatro, al menos, de sus miembros.

3. Las sesiones ordinarias tanto del Pleno como de la Comisión Permanente deberán convocarse con un mínimo de cinco días de antelación.

Las sesiones extraordinarias se convocarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación.

Cuarto. 1. Serán funciones del Pleno del Patronato:

a) Proponer al Ministerio los programas de experimentación que hayan de realizarse en el Instituto, así como los medios para llevarlos a cabo.

b) Aprobar la distribución de los créditos para actividades docentes que se concedan al Centro.

c) Supervisar las experiencias que se realicen en el Instituto, previamente aprobadas, conociendo los resultados de las mismas.

d) Designar, dentro del Patronato, comisiones o ponencias especializadas para el estudio de trabajos concretos o determinados.

e) Proponer al Ministerio, oído el Claustro, el nombramiento de Director del Instituto por un periodo de tres cursos o en su caso, la prórroga del mismo por otros tres años. El nombramiento deberá recaer, en todo caso en un Catedrático en activo con ejercicio en el Centro.

2. Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Elevar al Pleno del Patronato programas de experimentación, ya sea por propia iniciativa o a propuesta de los Seminarios didácticos del Instituto.

b) Gestionar la convocatoria de concurso público para cubrir, en comisión de servicio, las plazas vacantes del Instituto, estableciendo el correspondiente baremo en el que se puntuarán con carácter preferente los programas de experiencias a realizar aportados por los candidatos.

c) Estudiar los expedientes de los Profesores numerarios que tomen parte en el concurso y, oído el Seminario didáctico de la respectiva disciplina, proponer al Pleno la selección de quienes considere más idóneo para desempeñar las vacantes, en régimen de comisión de servicio, por un periodo de seis cursos.

d) Proponer al Pleno, oído el correspondiente Seminario, los Profesores que hayan de ocupar interinamente las vacantes temporales o las plazas de interinos o contratados que sean necesarios para el desarrollo de la labor docente.

e) Preparar, para su elevación al Pleno, el presupuesto de ingresos y gastos para fines experimentales y sociales y actividades docentes del Instituto.

f) Informar al Ministerio y al Pleno del Patronato de las necesidades materiales del Centro, tanto en obras de conservación y reparación como de instalaciones o posibles ampliaciones.

g) Cuantas funciones le sean encomendadas por el Presidente del Patronato que no estén específicamente atribuidas al Pleno.

Quinto. La Inspección Técnica de Bachillerato cumplirá en el Instituto «Ramiro de Maeztu» las mismas funciones que tienen encomendadas respecto a los Centros ordinarios, si bien respetará en todo caso las peculiaridades que se deriven de la ejecución de experiencias debidamente aprobadas.

Sexto. Queda derogada la Orden ministerial de 12 de junio de 1976 por la que se desarrollaba la disposición adicional primera del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, en relación con los Institutos Nacionales de Bachillerato «Isabel la Católica» y «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18482**

ORDEN de 26 de junio de 1979 por la que se dispone el cese en sus actividades docentes al Centro de Formación Profesional de primer grado de Fuenteovejuna (Córdoba), dependiente del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Centro de Formación Profesional de primer grado de Fuenteovejuna (Córdoba), dependiente del Ministerio de Agricultura, en súplica de que se autorice al mismo el cese de sus actividades docentes para las que fue autorizado por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975, y vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, Delegado provincial de Educación en Córdoba y Coordinador provincial de Formación Profesional en dicha provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de Formación Profesional de primer grado de Fuenteovejuna, dependiente del Ministerio de Agricultura, cese con efectos del presente curso académico en sus actividades docentes en la rama Agraria del primer grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18483**

ORDEN de 26 de junio de 1979 por la que queda sin efecto la de 4 de julio de 1978, en lo que se refiere a la extinción de las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado de la rama Eléctrica, al Instituto Politécnico Nacional de Teruel.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre siguiente) le fueron declaradas «a extinguir» al Instituto Politécnico Nacional de Teruel el primer grado en la rama de Electricidad, profesión Electrónica.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el Director del mencionado Centro, así como por el Coordinador provincial de Formación Profesional y Delegado provincial del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto la mencionada Orden de 4 de julio de 1978, en lo que se refiere a la extinción de las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama Eléctrica, profesión Electrónica, al Instituto Politécnico Nacional de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18484**

ORDEN de 26 de junio de 1979 por la que se aprueba la transformación del Centro de Capacitación Agraria de Ibiza (Baleares), dependiente del Ministerio de Agricultura, en Centro de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Ibiza (Baleares), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la correspondiente Delegación Provincial;

Resultando que la Delegación de Baleares elevó propuesta